



*ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS
Y PROTOCOLO CONCERNIENTE A ESTE ARREGLO
DECLARACIÓN CONSECUTIVA A UN RECHAZO PROVISIONAL*

Comunicado a OMPI según la regla 17.5,a) del Reglamento de ejecución

I. Administración que ha acordado la resolución: **España. Oficina Española de Patentes y Marcas**
Pº de la Castellana Nº 75 - Teléfono : 902 157 530 - 28071 MADRID

II. Nº del registro internacional: 0526606 EXT.TERRITORIAL
Registrado el: 12/10/2007

III. Nombre y dirección del titular del registro internacional:
RAUCH FRUCHTSAFTE GESELLSCHAFT M.B.H. LANGGASSE 1 A-6830 RANKWEIL (AUSTRIA)

IV. En fecha de 27/11/2008 y tras un nuevo examen, la Administración Española acuerda la resolución siguiente:

X CONCEDIDA TOTAL

V. Fecha de comunicación de la declaración: 04/12/2008

VI. Contra esta resolución, podrá presentarse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial español. Fecha de publicación: 16/12/2008

VII. Los no residentes en un estado miembro de la C.E. deberán estar representados, en todo caso por un Agente Oficial español de la Propiedad Industrial (Art. 155.2 Ley de Patentes). Los residentes de un estado miembro de la C.E., actuando por si mismos, deberán designar obligatoriamente un domicilio en España o una dirección electrónica, a efectos de notificaciones (Art. 29.4 Ley de Marcas). Todos los documentos que se presenten ante la Oficina Española deberán estar redactados en español (Art. 11.9 Ley de Marcas).